



RECHAZA SOLICITUDES DE
CONCESION DE ACUICULTURA QUE
INDICA.

VALPARAISO, 08 OCT 2010

R. EX. N° 3123

VISTO: el Informe Técnico (D.Ac.) N° 1678, de fecha 25 de agosto de 2010, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, el cual se considera formar parte integrante de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

	SOLICITUD	SOLICITANTE	RUT	DOMICILIO
1	208106061	BORQUEZ VERGARA, RONY ALVARO	13.170.577-8	CASILLA N° 46, QUELLON
2	208103094	SANDOVAL DUNKLER, CARLOS VICTOR	5.302.655-9	O'HIGGINS N° 676, CASTRO
3	208103095	SANDOVAL CORVALAN, VICTOR MANUEL	14.329.642-3	SOTOMAYOR N° 281, CASTRO
4	209103027	TORRES DIAZ, CLAUDIA DEL ROSARIO	10.767.448-9	PUTEMUN S/N, CASTRO

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 1678 de 2010, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo





Departamento de Acuicultura

INFORME TECNICO (D.AC.) N° 1678 - 2010

**MAT. : RECOMIENDA RECHAZO DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN
ACUICULTURA QUE INDICA**

FECHA : 25 AGO 2010

Por este intermedio, en relación con lo señalado en MAT., este Departamento informa lo siguiente:

- 1.- Efectuado los análisis de posición geográfica de las solicitudes de concesión de acuicultura citadas en la columna B del listado anexo, se encuentra que, en todos los casos, no cumplen con los requisitos de **distancia** establecidos en el reglamento (columna H), respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría de Marina, cuyo número y año se indican en las columnas I y J, según corresponda.
- 2.- Por lo anterior, se recomienda el rechazo de las solicitudes de concesiones de acuicultura citadas en el listado anexo, el cual forma parte integrante del presente informe técnico.

JAME OLGUIN GONZALEZ
Departamento de Acuicultura

SMP/DER/smp

L.T. 1678-10

(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	I	J
Nº	Nº PERT	TITULAR	RUT	CI SSP	ANO	ESTADO	DISTANCIA	R(M)	R(M)
1	208106061 ✓	BORQUEZ VERGARA, RONY ALVARO ✓	13.170.577-8 ✓	15275 ✓	2008 ✓	DISTANCIA CON CONCESION ✓	A MENOS DE 400 METROS ✓	886/05 ✓	
2	208103094 ✓	SANDOVAL DUNKLER, CARLOS VICTOR ✓	5.302.655-9 ✓	15753 ✓	2008 ✓	DISTANCIA CON CONCESION ✓	A MENOS DE 200 METROS ✓	1402/08 ✓	1663/98 ✓
3	208103095 ✓	SANDOVAL CORVALAN, VICTOR MANUEL ✓	14.329.642-3 ✓	15756 ✓	2008 ✓	DISTANCIA CON CONCESION ✓	A MENOS DE 200 METROS ✓	1632/08 ✓	
4	209103027 ✓	TORREZ DIAZ, CLAUDIA DEL ROSARIO ✓	10.767.448-9 ✓	7907 ✓	2009 ✓	DISTANCIA CON CONCESION ✓	A MENOS DE 400 METROS ✓	487/94 ✓	

R(M) Resolución de Marina

eri
os
ia
tu
es
ar
de
ite
n